

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00240-00

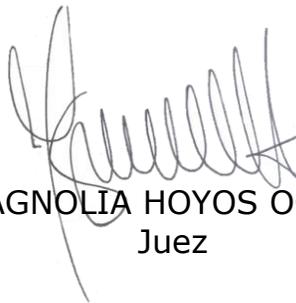
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación a la demandada (fl 38 a 40 c. digital 1), en tanto no se acompañó con la confirmación de recibido del correo electrónico de la pasiva (inciso 4 artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Conforme al poder aportado (Fl 49 c. digital 1), se reconoce a la abogada Bellanid Guerrero Corredor como apoderada de Liz Eliana Castellanos Izquierdo y se tiene en consecuencia a la pasiva notificada por conducta concluyente en los términos del numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

El escrito aportado por la apoderada Bellanid Guerrero Corredor (Fl. 42 a 48) se mantiene agregado al expediente y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

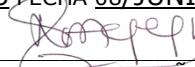
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 096 FECHA 08/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria